

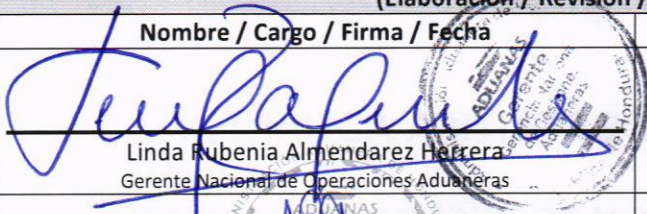

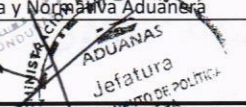
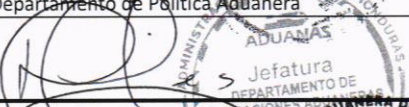
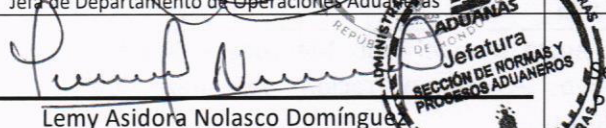
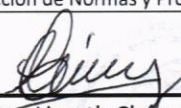
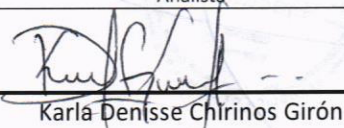
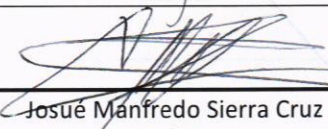
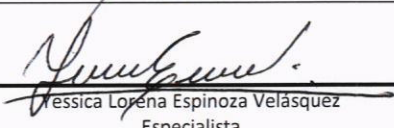



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA ADUANERA
SECCIÓN DE NORMAS Y PROCESOS ADUANEROS

PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D

Código:	ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
Versión:	001-2024
Aprobado por:	Abg. Fausto Manuel Cálix Márquez – Director Ejecutivo – Administración Aduanera de Honduras
Firma(s):	 
Fecha:	/ /

HOJA DE RESUMEN DEL PROCESO


Documentación del proceso (Elaboración / Revisión / Aprobación)		
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Dependencia	Acción
 Linda Rubenia Almendarez Herrera Gerente Nacional de Operaciones Aduaneras	Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras	
 Alex Rolando Cruz López Gerente Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	
 Luis Alberto Torres Gómez Jefe del Departamento de Política Aduanera	Departamento de Política Aduanera	Revisión
 Hilda Elizabeth Flores Mendoza Jefa de Departamento de Operaciones Aduaneras	Departamento de Operaciones Aduaneras	
 Lemy Asidora Nolasco Domínguez Jefa de la Sección de Normas y Procesos Aduaneros	Sección de Normas y Procesos Aduaneros	
 Carolina Lizzeth Chávez Fajardo Analista	Sección de Normas y Procesos Aduaneros	Elaboración
 Karla Denisse Chirinos Girón Analista		
 Josué Manfredo Sierra Cruz Analista		
 Jessica Lorena Espinoza Velásquez Especialista		

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 3

Control de versiones			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
001-2024	02/2024	Definir el proceso operativo de importación definitiva, estableciendo controles uniformes, reduciendo costos, tiempo y discrecionalidad al momento del despacho aduanero.	Sección de Normas y Procesos Aduaneros


3

5

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 4

CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	5
II.	ALCANCE.....	5
III.	RESPONSABILIDADES.....	5
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	8
V.	DEFINICIONES.....	8
VI.	NORMAS.....	13
	<i>Disposiciones generales aplicables al régimen de importación definitiva DUCA D.....</i>	<i>13</i>
VII.	FICHA DEL PROCESO.....	21
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO.....	22
VIII.	MODELO DEL PROCESO.....	32
IX.	ANEXOS.....	38
	Anexo 1: Formato de inventario físico.....	38

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 5

I. PROPÓSITO

Definir el proceso operativo de ingreso de mercancías según el régimen solicitado, estableciendo controles uniformes, reduciendo costos, tiempo y discrecionalidad al momento del despacho aduanero, a fin de contribuir a la competitividad y facilitación del comercio, mediante la automatización de la información, en aplicación de la normativa aduanera vigente y demás leyes.


II. ALCANCE

Este proceso es de carácter general y de cumplimiento obligatorio por parte de los colaboradores de la Administración Aduanera de Honduras, obligados tributarios y auxiliares de la función pública aduanera (AFPA), que realizan operaciones de comercio exterior en las aduanas marítimas, aéreas y terrestres, es aplicable a las mercancías procedentes de terceros países, que sean sometidas al despacho aduanero bajo los diferentes regímenes aduaneros de ingreso.

Inicia con la entrega de la documentación soporte por parte del obligado tributario al Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero; registra en el sistema informático aduanero la Declaración Única Centroamericana (DUCA D), asocia la Declaración Electrónica del Valor Aduanero (DEVA) cuando corresponda, escanea, etiqueta y carga los documentos que sustentan el régimen solicitado, realiza el pago de los tributos aduaneros y solicita selectividad a la DUCA D; continúa con el proceso de despacho hasta la autorización levante por la Autoridad Aduanera, y finaliza con la salida de las mercancías del depósito de aduanas temporal, depósito aduanero, zonas primarias de aduana de frontera, periféricas o puestos fronterizos integrados.

III. RESPONSABILIDADES

- **Transportista Aduanero:** Es el auxiliar responsable de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías y

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 6

será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado transporte de las mercancías objeto de control aduanero.


- **Obligado Tributario (comerciante individual, persona natural o jurídica):** Responsable de la recopilación de toda la documentación que soporta la mercancía objeto de importación, de solicitar número de manifiesto de carga y de digitar la DEVA en los casos que corresponda y la contratación de los servicios de un agente aduanero para la importación de su mercancía, pago de los tributos conforme a régimen impositivo establecido.
- **Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero:** Responsable de verificar la información del manifiesto de carga, de digitar, validar y registrar en el sistema informático aduanero la DUCA D respectiva, digitalizar los documentos que sustentan la declaración de mercancías, emitir el boletín de liquidación, pago del mismo y realizar la solicitud de la garantía ante la institución bancaria cuando corresponda, solicitar el canal de selectividad, realizar las gestiones necesarias con el depositario para poner a disposición las mercancías para inspección, atender y cumplir con cualquier requerimiento de la Autoridad Aduanera, entregar documentos originales al Archivo de la aduana, gestionar con el depositario que confirme en el sistema informático la salida de las mercancías del depósito.
- **Autoridad Aduanera:** El funcionario del Servicio Aduanero que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- **Administrador de Aduanas:** Responsable de velar por el cumplimiento de la normativa aduanera y para efecto de este proceso, de la autorización del despacho de la mercancía con garantía, así como del seguimiento sobre la ejecución o devolución de esta.
- **Analista de Aforo y Despacho:** Es el responsable de analizar y realizar todas las actuaciones pertinentes para brindar una respuesta oportuna al despacho de las mercancías, validando el cumplimiento de requisitos a nivel de sistema y documental, cumpliendo la normativa aduanera vigente aplicable, de revisar diariamente la carga de trabajo para gestionar y resolver aquellas declaraciones que no le pongan a disposición en un periodo de 15 días.
- **Encargado de Archivo:** Responsable de recepcionar los documentos en la ventanilla de archivo, guardar ordenadamente los documentos, registrar en el sistema informático aduanero la recepción de los documentos.
- **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA):** Es la entidad responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras

@aduanashonduras    www.aduanas.gob.hn


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

 info@aduanas.gob.hn

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 7

que repercutan o puedan repercutir en la Salud de la Población, y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los Registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias.

- **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC):** Son responsables de garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
- **Autoridades Estatales (Migración, Salud Pública, Policía de frontera y otras entidades públicas):** Son responsables de ejercer control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la Autoridad Aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas.
- **Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA):** Es la autoridad competente responsable de certificar procesos Agro-sanitarios y de inocuidad, reconocida nacional e internacionalmente; planificando, normando, ejecutando y fiscalizando las medidas sanitarias y fitosanitarias para salvaguardar el patrimonio agropecuario nacional en beneficio de los sectores productivos del país y el bienestar humano.
- **Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA-OIRSA):** Es el encargado de realizar la sección operativa y técnica de los procedimientos de la Cuarentena Agropecuaria. Él SEPA se encuentra en todos los puestos fronterizos de Honduras que brindan los servicios a las importaciones y exportaciones de las diversas mercaderías, haciendo valer las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- **Unidad Técnica de Ozono en Honduras (UTOH):** Dependencia de MI AMBIENTE cuya responsabilidad radica en la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental para propiciar la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, formulando y coordinando las políticas y la legislación ambiental, velando por que éstas se cumplan.
- **Depositario Aduanero:** Es el Auxiliar de la Función Pública Aduanera responsable ante el Servicio Aduanero de recibir, almacenar y custodiar las mercancías que le sean depositadas; brindar seguridad, protección, conservación desde el momento de su recepción.
- **Dirección General de la Marina Mercante (DGMM):** Responsables de regular y controlar el tráfico marino, garantizando la seguridad de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la prevención y contención de la contaminación marina.
- **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN):** Responsable de realizar investigación científica en el ámbito de las geociencias y minería.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 8

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- * Constitución de la República de Honduras.
- * Ley General de la Administración Pública.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Acuerdo de Facilitación de Comercio, Decreto 146-2015.
- * Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV).
- * Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX).
- * Ley de Aduanas, Decreto 212-87.
- * Ley de Procedimiento Administrativo Decreto No. 152-87.
- * Código Tributario, Decreto 170-2016 vigente a partir del 1 de enero 2017.
- * Acuerdo No 552-2018, Reglamento de los Aranceles Generales de Depósitos y de los Depósitos de Aduanas.
- * Acuerdo No 817-2018.

V. DEFINICIONES

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

AFORO: Es el acto que implica el reconocimiento de la mercancía, verificación de su valor, peso, cuenta o medida, clasificación en la nomenclatura arancelaria y liquidación de la obligación aduanera.

AGENTE ADUANERO: Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el CAUCA y su Reglamento. La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por la Administración Aduanera.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 9

AUTODETERMINACIÓN: Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el declarante por las que éste fija, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen las demás obligaciones necesarias para la autorización de un régimen aduanero.

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

AUTORIDADES ESTATALES: Son las que ejercen funciones relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias para poder ingresar y salir del país.

AUTORIZACIÓN LEVANTE: Documento emitido por el sistema informático aduanero concluido el despacho aduanero de las mercancías, único documento a presentar para el retiro de las mercancías del depósito o de la zona primaria de las aduanas, así como para permitir su circulación por el territorio nacional hasta la llegada a su destino.

AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA (AFPA): Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

BOLETÍN DE LIQUIDACIÓN: Es el documento emitido por el sistema informático aduanero donde detalla el pago de los tributos correspondientes.


DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: Es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.

DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DEL VALOR EN ADUANA (DEVA): Es la declaración jurada que realiza el importador de forma electrónica cuando se trate de personas naturales, o por quien ostente la representación legal cuando se trate de personas jurídicas, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado conforme lo establece el RECAUCA.

DECLARANTE: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con el CAUCA y su Reglamento.

7

[Handwritten signature]

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 10

DELEGADO FISCAL: Empleado de la Administración Aduanera que ejerce la inspección, fiscalización, control y vigilancia de las operaciones efectuadas durante el despacho aduanero de las mercancías.

DEPÓSITO ADUANERO: Almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DESPACHO ADUANERO: Es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de estas.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Es el documento que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el porteador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de estas (multimodal).

DUCA D: Es el formato aprobado por COMIECO en Resolución 409-2018 que se utiliza para la importación o exportación de mercancías con terceros países.


DUDA RAZONABLE: Es el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, clasificación arancelaria y origen de las mercancías, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objeto de valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia contenidos en fuentes de consulta especializadas como listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.

EXAMEN FÍSICO Y DOCUMENTAL: Es el acto que permite a la Autoridad Aduanera verificar física y documentalmente el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás características o condiciones que las identifiquen e individualicen.

FACTURA COMERCIAL: Documento expedido por el vendedor, para respaldar la transferencia de bienes en la cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.

GARANTÍA: Caucción que se constituye de acuerdo con lo establecido en el RECAUCA, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera eventualmente

[Handwritten signatures and initials]

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 11

exigible y las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ILÍCITO ADUANERO: Los tipificados por el Código Penal.

LEVANTE AUTOMÁTICO: Es el acto que permite al declarante disponer automáticamente de las mercancías sin que estas sean sometidas a la revisión físico o físico documental.

MANIFIESTO DE CARGA: Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida en el RECAUCA.

MERCANCÍA: Bienes corpóreos e incorpóreos susceptibles de intercambio comercial.

OBLIGACIÓN ADUANERA: Esta constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

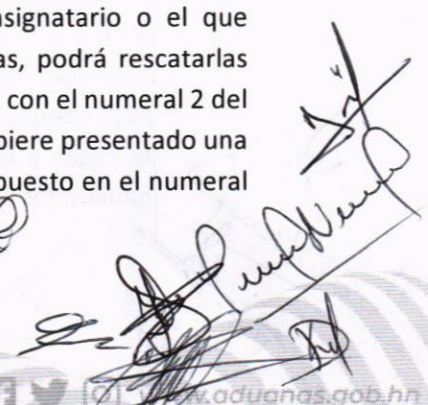
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA: Está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.


OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS: Comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

PECH: Plataforma Electrónica de Comercio de Honduras.

PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS: Lugares ubicados en el territorio intrafronterizo de la Unión Aduanera donde existen Centros de Control y Centros de Facilitación de Comercio, donde se aplican las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia aduanera, tributaria, migratoria, sanitaria y fitosanitaria, así como las demás materias involucradas, de cualquiera de los Estados Parte, entendiéndose que la jurisdicción y competencia de los órganos y funcionarios de cualquiera de los Estados Parte se considerarán extendidas hasta esas áreas.

RESCATE DE MERCANCÍAS TÁCITAMENTE ABANDONADAS: El consignatario o el que comprobe derecho sobre las mercancías tácitamente abandonadas, podrá rescatarlas pagando previamente las cantidades que se adeuden, de conformidad con el numeral 2 del artículo 46 de este Código, salvo en aquellos casos en los que ya se hubiere presentado una declaración de importación definitiva, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el numeral

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 12

1 del mismo artículo. Dicho rescate deberá efectuarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la subasta.

RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS: Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por la legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías.

REVISIÓN DOCUMENTAL: Es la que consiste en el análisis por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración de mercancías y demás información que se solicite al declarante o su representante y que conste en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH): Sistema informático de aduanas en el que se registran todas las transacciones que realizan los usuarios del Servicio Aduanero.


SANCIONES: Obligaciones pecuniarias impuestas por la Autoridad Competente, de conformidad con la Ley, derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias formales o materiales.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (STD): Es la tasa en lempiras por el equivalente a Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.00), que se cobra por cada declaración de mercancías que se registre en el sistema informático aduanero.

TRIBUTOS: Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

ZONA DE VIGILANCIA ESPECIAL: Son los lugares o sitios dentro de la zona secundaria en donde las autoridades aduaneras podrán establecerse, con el objeto de someter a las personas, medios de transportes o mercancías que por allí circulen a la revisión, inspección o examen tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

ZONA PRIMARIA: Es toda área donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero y que se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios, así como a las dependencias e instalaciones conexas establecidas en las inmediaciones de sus oficinas, bodegas y locales, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-001
	PROCESO GENERAL DE IMPORTACIÓN CON DUCA D	Versión: No. 001-2024
		Página: 13

ZONA SECUNDARIA O DE LIBRE CIRCULACIÓN: Es la parte restante del territorio aduanero.

VI. NORMAS

Disposiciones generales aplicables al régimen de importación definitiva DUCA D.

1. Toda mercancía que ingrese de terceros países debe ser destinada a un régimen aduanero y amparada en una DUCA D, la obligación de declarar incluye también a las mercancías libres de derechos arancelarios y a las que de cualquier forma gocen de exención o franquicia.
 2. La aplicación del régimen de importación definitiva estará condicionada al pago de los derechos e impuestos, cuando esto proceda, y el cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.
 3. La declaración de mercancías se presentará mediante transmisión electrónica, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago de los tributos por la vía electrónica, cuando corresponda y se entenderá aceptada una vez que ésta se valide y registre en el sistema informático aduanero.
 4. Las firmas electrónicas o digitales, los códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad equivalen, para todos los efectos legales, a la firma autógrafa de los empleados aduaneros, agentes aduaneros o apoderados especiales aduaneros y demás personas autorizadas por la Administración Aduanera de Honduras.
 5. Los obligados tributarios y auxiliares de la función pública aduanera autorizados por la Administración Aduanera, que utilicen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con el Servicio Aduanero, deberán acatar las medidas de seguridad que esta establezca, incluyendo las relativas, al uso de firmas electrónicas o digitales, códigos, claves de acceso confidencial o de seguridad y serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos.
 6. Una vez registrada la DUCA D en el sistema informático aduanero, el declarante dispondrá de cuatro (4) días hábiles para que realice el pago de tributos y someterla al sistema de análisis de riesgo; generada la selectividad y de ser canal amarillo o rojo, el declarante dentro del plazo de tres (3) días hábiles debe solicitar la inspección documental o físico documental.
- El incumplimiento de pago en el plazo antes señalado generará intereses moratorios del tres por ciento (3%) mensual o fracción mes calculado sobre el tributo a pagar, acumulándose mensualmente hasta que se produzca el pago, hasta un máximo de treinta y seis (36%).